

**"Por el cual se autoriza al Rector de la Universidad para el compromiso de vigencias futuras 2025 y 2026, destinadas a la contratación del servicio de internet, wan y lan extendida y de seguridad de infraestructura TI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia"**

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de Autonomía Universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y según competencias legales y estatutarias en especial las conferidas el Acuerdo 119 de 1997, Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del mandato constitucional (artículo 69) se garantiza la autonomía universitaria, otorgando a las universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley 30 de 1992. En uso de este derecho y en desarrollo de las normas superiores (Constitución y Ley), la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia expidió el Acuerdo 119 de 1997, como norma que desarrolla la autonomía presupuestal para programar, elaborar, ejecutar, modificar, controlar y realizar seguimiento del presupuesto.

Que, el Acuerdo 119 de 1997 "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", en su artículo 23 estableció la prohibición de los ordenadores del gasto de asumir obligaciones que no estén previstas en los respectivos presupuestos y en los saldos de las apropiaciones disponibles, así como, comprometer vigencias futuras sin autorización previa.

Que, el artículo 29 ibidem, contempla la posibilidad de comprometer vigencias futuras, cuando se presente la necesidad de celebrar contratos, cuya ejecución abarque más de un período fiscal, para lo cual se requiere la autorización del Consejo Superior, previa solicitud del Rector y fundamentada en concepto técnico de la Vicerrectoría Administrativa.

Que, el literal c del parágrafo 1 artículo 1 del Acuerdo 064 de 2019, que modificó el artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), establece que, el Rector requiere autorización previa del Consejo Superior para celebrar contratos, que comprometan vigencias futuras.



Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia contempló la infraestructura tecnológica como uno de los ejes primordiales dentro del componente 3.1 de su Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026 "UPTC SOMOS TODOS", a través del cual se busca, garantizar la seguridad de la información sensible, mejorar el proceso de mensajería instantánea, mejorar la conectividad y el tiempo de respuesta de las actividades académico administrativas, que más personas puedan conectarse a la red, mayor cobertura sobre actuales y nuevas edificaciones, permitir la transmisión confiable de datos a través de internet, facilidad en la conexión entre dispositivos y redes, a fin de fomentar la innovación, el emprendimiento e impulsar el aprendizaje continuo y el desarrollo personal, de la Institución y de la región, al permitir el intercambio rápido de ideas y conocimientos.

Que, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, selección objetiva y eficiencia, que rigen la contratación estatal, el comité de licitaciones y contratos recomendó la realización de un estudio económico para la contratación del servicio de internet por más de una vigencia fiscal, el cual determinó la conveniencia de la contratación, para las vigencias 2024, 2025 y 2026 del contrato cuyo objeto es "*Servicio de internet, wan y lan extendida y de seguridad de infraestructura TI con destino sede principal, sede satélite, facultad estudio a distancia (creads) y sede seccionales para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia*" lo anterior, por cuanto representa la mejor relación calidad-precio, costo-beneficio, generando un ahorro del 32,42% del costo del servicio aproximadamente, así como ventajas técnicas en la implementación de nuevas soluciones y servicios tecnológicos.

Que, atendiendo al procedimiento requerido para la contratación del servicio para la próxima vigencia (2024), conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 (Estatuto de contratación UPTC), así como el tiempo necesario para la elaboración de las condiciones, técnicas, jurídicas y financieras para la licitación, se contempló la realización de la etapa precontractual hasta la publicación del proyecto del pliego de condiciones para la contratación del servicio de internet en la vigencia 2023 y el inicio formal y celebración del mismo en la vigencia 2024, por lo cual se requiere la aprobación de vigencias futuras, para la cobertura presupuestal del contrato para las vigencias 2025 y 2026, con fundamento en lo establecido en los artículos 23 y 29 del Acuerdo 119 de 1997 y Acuerdo 064 de 2019.

Que, al contrastar lo preceptuado en el Acuerdo 119 de 1997 (Estatuto presupuestal), el literal c del párrafo 1 artículo 1 del Acuerdo 064 de 2019 que modificó el artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad), respecto de la autorización requerida por el señor Rector, para comprometer vigencias futuras, y la situación planteada dentro del caso concreto para contratar según necesidad y conveniencia para la Universidad, el servicio de internet, wan y lan extendida y de seguridad de



infraestructura TI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se concluye que para proceder a iniciar el trámite contractual, se requiere autorización por parte del honorable Consejo Superior, en razón a las disposiciones normativas antes citadas.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 119 de 1997 la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizó concepto técnico soporte de la solicitud de autorización de vigencias futuras, el cual, hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, mediante oficio DP-23-0637 de fecha 16 de noviembre de 2023, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio de fecha 17 de noviembre de 2023, la Dirección de Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que, mediante oficio VAFI-636 del 17 de noviembre de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para comprometer vigencias futuras de las vigencias fiscales 2025 y 2026, destinados a la contratación del servicio de internet, wan y lan extendida y de seguridad de infraestructura TI de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por la modalidad de contratación que corresponda, la cual cuenta con un presupuesto estimado para su contratación por las vigencias 2024, 2025 y 2026 de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$7.951.000.000,00)**; con base en lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo por los porcentajes que se citan a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026
SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA Y DE SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA TI CON DESTINO SEDE PRINCIPAL, SEDE SATELITE, FACULTAD ESTUDIO A DISTANCIA (CREADs) Y SEDE SECCIONALES PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	33,3%	33,3%



**ARTÍCULO 2.-** Autorizar al Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para registrar en el sistema financiero, las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la apropiación del recurso en cada anualidad.

**ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023.

**MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta

**ANA CECILIA TORRES CALERO**  
Secretaria

*Proyectó: Vicerrectoría Administrativa y Financiera/  
Dirección Jurídica  
Revisó: Departamento de Presupuesto*